

INVITACION PUBLICA N° 001

PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE EP HELICONIA QUE COMPRENDE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (E.P.) PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION A LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES BACHILLERES Y VISITANTES OCASIONALES.

1. PARTICIPANTES

2.2. BIENES INMUEBLES A ARRENDAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, legalmente capaces y tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitirle ejecutar el contrato. Quienes deseen participar no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la contratación; en consecuencia aquellas que lo estén se considerarán incapaces para celebrar contratos con el instituto.

El número mínimo de participantes hábiles para el establecimiento penitenciario y carcelario del EP HELICONIAS es de uno (1); se entiende por participante hábil aquel cuya documentación presentada con la propuesta permita ser evaluada en los términos previstos en este documento y cumpla con los requisitos exigidos.

2. GENERALIDADES

2.1. OBJETO

OBJETO: El objeto del presente proceso es el arrendamiento de las instalaciones del casino del establecimiento penitenciario y carcelario EP HELICONIAS, con el fin de la prestación del servicio de alimentación a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, personal administrativo, auxiliares bachilleres y visitantes ocasionales, permitiendo ofrecer y garantizar el acceso a los alimentos, como desayuno, almuerzo y cena, durante los siete días de la semana, con calidad, higiene, celeridad y buen precio.

1. PARTICIPANTES

2.2. BIENES INMUEBLES A ARRENDAR

Instalaciones del Casino ubicadas en el área social del establecimiento, las cuales incluyen: zona de cocina, zona de alimentación, área de distribución de alimentos tipo bufete, zona de acopio de alimentos, zona de almacenamiento de residuos y baños para damas y caballeros.

2.3. TIPO OE CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de ARRENDAMIENTO.

2.4. SOPORTE JURIOICO OE LA MOOALIOAO OE SELECCION

De conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal i) de la Ley 1150 de 2007, estableció como una de las causales de la contratación directa el ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES, reglamentado mediante el Decreto 0734 de 13 de abril de 2012, en el capítulo IV, subsección VI, artículo 3.4.2.6.1 arrendamiento y adquisición de inmuebles.

Sin embargo, en aras de velar por el cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, moralidad y concurrencia, el establecimiento presenta públicamente la presente invitación.

3. CRONOGRAMA

3.2. PLAZO DE EJECUCION

3.1. CRONOGRAMA CONTRATACION ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACION
Invitación publica	ENERO 10 de 2017	Página electrónica INPEC
Fecha de Publicación	11 AL 14 DE ENERO	Página electrónica INPEC
visita a las instalaciones donde funciona el casino de la guardia, auxiliares bachilleres y funcionarios administrativos.	Desde la fecha de publicación hasta el día 13 de Enero del 2016, en horario de 08:00 am a 03:00 pm	Lugar: carretera. SANTO DOMINGO KM 1.5, dirección.epheliconias@inpec.gov.co
Plazo para presentar la propuesta	Desde la fecha de publicación hasta el día 16 de ENERO del 2017, en horario de 09:00 am	lugar: en sobre cerrado en la oficina de correspondencia del complejo, en la dirección Arriba anotada
Verificación de requisitos, evaluación de las ofertas y observaciones e la elejida.	Abril 17 ENERO /2017	Lugar: dirección del establecimiento en la dirección arriba anotada
Elección de la mejor propuesta	ENERO 18 de 2016	Lugar: dirección del establecimiento en la dirección arriba anotada

3. CRONOGRAMA

3.2. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo de ejecución del contrato es de diez (11) meses, a partir de la legalización del contrato, no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2017.

3.3. VALOR ESTIMADO DE CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del canon de arrendamiento se establece teniendo como referencia el valor mensual actual, esto es, la suma de seiscientos mil (\$600.000) DE PESOS, 500.000 PESOS DE SERVICIOS incrementado en un diez (10%), para un total de UN MILLON CIENT MIL (\$ 1.100.000.00) PESOS M/CTE mensuales que serán cancelados ante la oficina Financiera del establecimiento los cinco (5) primeros días de cada mes.

3.4. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS.

Además del canon de arrendamiento, el proponente ganador se compromete a cancelar un porcentaje de la factura de servicios públicos de energía eléctrica y agua que se cancela en el Complejo, la cual se fija en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 500.000.00) PESOS M/CTE que será abonado directamente a las empresas de servicios públicos, conforme a las instrucciones que en el área financiera se le suministre al contratista ganador

3.5. GARANTIA O CLAUSULA PENAL

Frente al incumplimiento de una cualquiera de las condiciones expuestas en esta invitación, el proponente ganador o arrendatario de hará acreedor a una sanción consistente en MULTA equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento mensual

3.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución del contrato de arrendamiento estará a cargo del Director del Establecimiento o de la persona que éste designe. Se entiende que a partir de la fecha en que inicie labores del EP HELICONIAS, será supervisor del contrato la persona que en ese momento esté fungiendo como Director del ERON O quien ella señale.

3.7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

No obstante la presente invitación pública, el contrato de arrendamiento será formalizado mediante CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre el ganador de la invitación y supervisor del contrato en calidad de arrendador.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta, la que debe estar firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente, o por sus apoderados, quienes acreditarán tal condición en la forma que ordena la ley.

4.1.2. Tratándose de personas jurídicas, anexar certificado de existencia y representación expedido por el organismo correspondiente. Las personas jurídicas o de derecho privado y empresas unipersonales, adjuntarán a su propuesta un certificado de existencias y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la entidad competente, el cual se encuentra dentro de una vigencia máxima de dos meses. La actividad debe comercial

ser concordante con el objeto de la contratación y con el fin para el cual se da en arrendamiento.

4.1.3 fotocopia del RUT del representante legal y/o de la empresa o persona natural oferente.

4.1.4 fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente y /o de su representante legal.

4.1.5 certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, de la empresa y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.

4.1.6 certificado de antecedentes disciplinarios del solicitante.

4.1.7 Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.

4.1.8 Presentación de la oferta como tal indicando los menús que ofrecen diario semanal, quincenal y mensual a sí como los precios discriminando los valores unitarios de cada menú y las porciones. A sí mismo debe incluirse la posibilidad de platos especiales y su precio, además del compromiso de cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, el porcentaje de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, además de la manifestación de cumplir con los horarios de servicio requeridos en la presente invitación.

4.2 VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Establecimiento Penitenciario y carcelario de Jamundi verificara cada uno y evaluara la propuesta que se hayan presentado teniendo en cuenta los factores que les sean favorables al establecimiento en cuanto a:

- Cumplimiento a los requisitos habilitantes.

- Capacidad de pago y cumplimiento del canon de arrendamiento y servicios públicos.
- Valoración de los menús presentados por los oferentes estableciendo la relación costo-beneficio que les sea favorable a los funcionarios y demás personas que hagan uso del servicio, es decir calidad y variedad de menús frente al menor precio del mismo.
- Cumplimiento de los horarios establecidos en la prestación del servicio.
- Aspectos de higiene, aseo y legislación que reglamenta el servicio de alimentación y manipulación de alimentos.

5. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

No obstante que estas quedarán establecidas en contrato de arrendamiento que formaliza la contratación, se estipulan las siguientes:

- Cancelar el canon de arrendamiento acordado.
- Mantener las medidas de higiene y salubridad para prestar el servicio de alimentación, efectuando las fumigaciones y desratizaciones necesarias para mantener el control de plagas, roedores y bichos rastreros.
- Presentar un listado de la planta de personal con la que operará el servicio de alimentación.
- Implementar un buzón de sugerencias en un sitio visible del local y darle trámite oportuno a las quejas y sugerencias presentadas por los usuarios.
- Recibir, mantener y devolver en buen estado las instalaciones, equipos y elementos que le sean suministrados por el establecimiento, de acuerdo al inventario.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones correrán por cuenta del arrendatario con el fin de preservarlos de la mejor forma posible para el servicio que se preste.
- Los daños causados a los bienes del establecimiento serán de cargo del arrendatario.
- Cumplir con el reglamento del establecimiento carcelario, sometiéndose a las normas de seguridad para ingreso, salida y permanencia del mismo.
- Mantener abierto el casino de lunes a domingo a partir de las 06:00 am hasta las 08:00 pm a disposición de los funcionarios del establecimiento
- Mantener en un lugar visible los menús y sus precios
- Adquirir a los proyectos productivos que se genera en el establecimiento penitenciario las materias primas y/o alimento ya procesados que se vayan a utilizar en el casino.

5.2. PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO.

No obstante que estas quedarán establecidas en contrato de arrendamiento que formaliza la contratación, una vez adjudicado el contrato, se estipulan las siguientes prohibiciones:

- No podrá subarrendar, ceder o entregar a terceros bajo ningún título el local dado en arrendamiento ni los bienes muebles que hagan parte del mismo.
- Contratar o utilizar los servicios de internos del establecimiento, ni de auxiliares bachilleres que se encuentren al servicio del establecimiento
- Aumentar el valor de los productos que se expendan, sin el consentimiento y autorización del establecimiento.
- Expendar o suministrar bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas y en general bienes cuyo consumo

6. ADJUDICACION

La adjudicación se efectuara mediante aceptación de la oferta al proponente que presente la propuesta más económica, que cumpla con los requisitos habilitantes y económicos y que sea la que más convenga a los intereses de los funcionarios que van a recibir el servicio.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso de selección se declara desierto en los siguientes casos:

- Si no se presentan ofertas
- Si ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes y económicos mínimos establecidos
- Cuando se hayan rechazados las ofertas por extemporaneidad en la presentación de las mismas.
- Cuando los oferentes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.
- Cuando cualquiera de los oferentes haga ofertas económicas o de cualquier otra índole a algún funcionario penitenciario con el fin de ser seleccionado entre los participantes.

8. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL

El establecimiento se acogerá a los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato señalados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo estipulado sobre la materia en el contrato de arrendamiento que formaliza la contratación.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993 y normas complementarias

10. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO

El oferente seleccionado no podrá ceder bajo ninguna modalidad o circunstancia el presente contrato sin el consentimiento expreso de la Dirección del establecimiento.

11. RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente contrato por su naturaleza NO genera vínculo laboral alguno entre el Establecimiento, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los trabajadores que ocupe el arrendatario para su desarrollo y ejecución. En consecuencia son de exclusiva responsabilidad del arrendatario los salarios, prestaciones y demás emolumentos laborales legales o extralegales que se causen con los trabajadores para la ejecución del contrato.

12. TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato que se llegare a suscribir, además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 puede darse por terminado bajo las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes
2. Por cierre del establecimiento penitenciario
3. Por expiración del término pactado
4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario.



ALDEMAR PENAGOS ESCOBAR
DIRECTOR EP HELICONIAS